



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Verbal Sumario 11001410375120180216300**

Continuando con el trámite procesal pertinente, sería del caso emitir providencia decretando pruebas y fijando fecha y hora para la diligencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; no obstante, de la revisión detallada de las actuaciones surtidas al interior del plenario, se vislumbra que se omitió correr el respectivo traslado a la objeción del juramento estimatorio elevada por la demandada Yadi Fabiana Abril Leal.

Así las cosas, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo (2º) del artículo 206 *ibidem*, ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes, frente a la objeción del juramento estimatorio presentado por la demandada YADI FABIANA ABRIL LEAL (fls. 211-212).

Cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias de manera inmediata al despacho para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 092 de fecha 8 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA